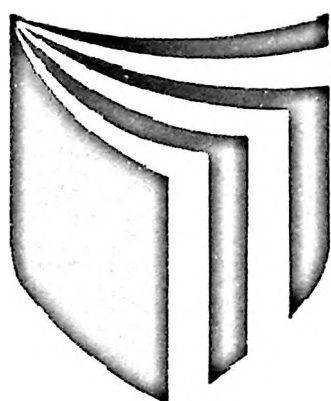


# **FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**



# **UCV**

**UNIVERSIDAD  
CÉSAR VALLEJO**

## **TÍTULO**

**INDIGNIDAD SUCESORIA Y SU EFICACIA *IPSO IURE*  
DE ORDEN PÚBLICO**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR**

**GALLO FARFÁN MILAGROS ELVIRA**

**ASESOR**

**Mgtr. Zhenia Djanira Aparicio Aldana**

**Lic. Ruth Ruiz Benítez**

**PIURA – PERÚ**

**2012**

## PRESENTACIÓN

De acuerdo con el CAPÍTULO II del ARTÍCULO 15 del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo – Piura y el de la Escuela profesional de Derecho, de optar el grado de Licenciado en:

.....

Sometemos a vuestro alto criterio y consideración el presente trabajo de investigación titulado:

INDIGNIDAD SUCESORIA Y SU EFICACIA *IPSO IURE* DE ORDEN  
PÚBLICO

-----

Asesor metodólogo

-----

Asesor especialista

## DEDICATORIA

“A mi tía Lina por el apoyo que siempre me ha brindado, porque con su fuerza y tenacidad ha sido parte esencial en mi formación personal y profesional, como muestra de gratitud le dedico la presente investigación”.

## AGRADECIMIENTO

“Un agradecimiento sincero para ti amor, por tu paciencia y comprensión. Gracias mamá y abuelita por el apoyo brindado desde siempre. Y sobre todo gracias a Dios por ser el impulso en mi vida”.

## INTRODUCCIÓN

Hoy en día podemos afirmar, sin temor a equivocarnos, que somos parte de un mundo en el cual las personas comenten distintos actos, con el fin de obtener bienes materiales fácilmente; este tipo de comportamientos han invadido nuestras vidas. Y es precisamente en éste ámbito en que se centrará la investigación que hoy nos ocupa. En la cual se desarrollara la figura jurídica de indignidad sucesoria, la misma que históricamente, ha estado representada por agravios cometidos, por el sucesor indigno, contra el *de cuius* o parientes cercanos de éste. Es así que se analizará la aceptación del hecho delictivo en el cual se funda la indignidad, dicha aceptación resulta cuestionable y por ello será objeto de análisis en la presente tesis tal y como se explicará más adelante.

La investigación que aquí se presenta está dividida en tres capítulos, en el primer capítulo encontramos los aspectos metodológicos de la investigación, en el cual se determinó la situación problemática; su justificación, los antecedentes, los objetivos, la proposición y la metodología aplicable; en el segundo capítulo encontramos el marco teórico; que nos permitirá extender y aunar nuestros conocimientos con respecto a los temas de interés como son: el fenómeno sucesorio, la indignidad, sus causales de exclusión y sus diferencias con la desheredación; en el último capítulo encontramos los resultados de la investigación, la fundamentación de los objetivos planteados, la respuesta a nuestra proposición, la solución a la problemática expuesta, y finalmente se presentaran las conclusiones, las recomendaciones y la propuesta normativa. Es importante mencionar que la presente investigación, es una investigación pura, toda vez que se tiene por objeto, el estudio de un problema destinado exclusivamente al progreso o la simple búsqueda del conocimiento.

Finalmente es importante comentar que con esta investigación se pretende que los lectores se concienticen sobre la importancia de mostrar un comportamiento adecuado frente al futuro causante, no solo por el beneficio que representa económicamente, sino por el respeto y gratitud que debe guardar todo posible sucesor hacia su causahabiente, no contrariando con su conducta los sentimientos de afecto en que se basa la sucesión hereditaria. Es por eso que esta tesis constituye un aporte al estudio del Derecho, ya que se pretende con la misma develar el ser de la institución jurídica de indignidad sucesoria, para ayudar a los operadores jurídicos a dar una solución justa a estos problemas jurídicos, con la finalidad de entregar la herencia a quien la merezca y evitar la reiteración de estos actos que desde ya la moral y el sentido de justicia reprueban.

La autora

## RESUMEN

La muerte, desde el punto de vista jurídico es un hecho que inevitablemente genera consecuencias que no pueden quedar desatendidas por el Derecho. Es indudable que alguien ha de hacerse cargo de aquello (activo o pasivo) que deja quien fallece, pues no todo aquello sobre lo que se tenía derecho u obligación queda extinguido con la muerte del titular. En esta secuencia de ideas se exige que no queden vacantes, ni se extingan las posiciones legales del muerto, pues los bienes quedarían sin dueño conocido a merced del primero que se apropie de ellos y las deudas quedarían impagas, es decir se presentarían una serie de circunstancias; por lo tanto es inevitable la asunción de alguien ante la desaparición del titular de los bienes, derechos u obligaciones.

La presente investigación parte de este acontecimiento biológico, el cual da inicio a todo el fenómeno sucesorio, que finaliza al entregarse la herencia a quien lo merezca, porque en todo momento se comportó frente al causante de forma leal, noble y justa. Sin embargo existen aquellos casos en los cuales se configura la institución, conocida como indignidad sucesoria, que es aquella sanción que se impone a una persona a fin de que no pueda heredar de su causante, por haber incurrido en determinados actos previstos en la ley y que justificarían su exclusión de la herencia. Esta figura jurídica presenta una serie de causales, dos de ellas son las que corresponden a los incisos 1° y 2° del artículo 667° denominado "Exclusión por Indignidad", es con respecto a estas causales que se ha suscitado una discusión que gira en torno a su operatividad para el Derecho, cuando existe de por medio aceptación del hecho delictivo, siendo necesario que el juez civil analice esta situación con el fin de emitir una medida limitativa del derecho a la disposición de los bienes hereditarios.

## ABSTRACT

The death, from the juridical point of view it is a fact that inevitably generates consequences which cannot remain disregarded by the Law. It is undoubted that someone has to take charge of that one (assets or liabilities) left by the one who dies, so not all about what right was had or obligation remains extinguished with the death of the holder. In this sequence of ideas it is required that they neither remain vacant, the legal positions of the dead man do not even go out, because the goods would stay without known owner and at the mercy of the first one that appropriates of them, the debts would remain unpaid, it means they would present a series of circumstances, therefore the assumption is inevitable of someone at the disappearance of the holder of the goods, rights or obligations.

The present investigation departs from this biological event, which gives beginning to the whole successor phenomenon, which it finishes with the delivery of the inheritance to one who deserves it, because all the time he behave a way noble, just and loyalist with the causer. Nevertheless there exist those cases in which there is formed the institution, known as successor indignity, which is that sanction that is imposed on a person so that it could not inherit of his causer, for having incurred certain acts foreseen in the law and that would justify his exclusion of the inheritance. This juridical figure presents a series of grounds, two of them are those who correspond to the clauses 1° and 2° of the article 667° called "Exclusion for Indignity", it is about these grounds that there has provoked a discussion, which turns concerning his operability for the Law, when there exists acceptance of the criminal fact, being necessary that the civil judge analyzes this situation in order to issue a limitative measure of the right to the disposition of the hereditary goods.